

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº736

DALCAHUE, 01 de abril de 2022.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal, realizada el 13.12.2021, el correo electrónico del Jefe de Medio Ambiente de fecha 28.03.2022, El decreto alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 01.04.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, Cédula de Identidad Nº con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2022 al 31.12.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la

ALCAALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

cuenta N°21.04.004. cc020203.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- > Interesado

AWGA/CIVG/RCCC/YCIG/LAIA/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada	por
su Alcalde don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, Rut N° y Doña PAUL	INA
LILIAN AGURTO URRA, Cédula de Identidad N°	
Ingeniero Ambiental, teniendo present	e lo
establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administra	ción
del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la	Ley
19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545 y de	más
pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato	de
prestación de servicios a honorarios.	

PRIMERO: Doña **PAULINA LILIAN AGURTO URRA**, se compromete a realizar para la l.Municipalidad de Dalcahue las siguientes actividades:

- Coordinadora de retiro de puntos verdes e iniciativas de reciclaje comunales.
- Elaboración de diversos planes, programas y proyectos específicos en temas medio ambientales.
- Apoyo técnico a la oficina de medio ambiente.
- Apoyo Técnico del Proyecto Luxemburgo.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **PAULINA LILIAN AGURTO URRA**, lo siguiente: La suma mensual de \$ 1.358.080. -(un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochenta pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Jefe de Medio Ambiente, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 14°).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2022.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2022.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 07 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.04.2022 hasta el 31.12.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el NUNICIPA

Municipio y uno en poder del Interesado.

PAULINA LILIAN AGURTO URRA

DALCAHUE

Paula Anto

LARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

2

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE